

LOS TRES PODERES

A partir de los trabajos de Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu, se ha desarrollado la teoría de la división de poderes, mediante la cual el poder público de un Estado se divide en tres ámbitos que son complementarios y constituyen entre sí un sistema de pesos y contrapesos, de forma que no exista una concentración excesiva de poder en un solo ámbito, sino que por el contrario se distribuya entre ellos y unos limiten a los otros.

Los tres poderes y sus funciones a partir de los escritos de Montesquieu son:

- a) Ejecutivo: aquel que a través de un Presidente o Primer Ministro así como un gabinete ejecuta las leyes vigentes, realiza actos de administración tendientes a proveer a la población de servicios, toma decisiones en favor de una colectividad, se encarga de la seguridad y representa al Estado en el exterior.
- b) Legislativo: aquel que a través de una o más cámaras aprueba el marco legal que regirá a un Estado; adicionalmente puede tener otras atribuciones como aprobar el presupuesto, vigilar la correcta ejecución del mismo, nombrar a determinadas autoridades y aprobar tratados internacionales.

c) Judicial: aquel que se encarga de dirimir controversias que involucren a particulares o autoridades, de la interpretación de las normas, de hacer exigibles los contratos, de impartir justicia y de generar criterios para la interpretación de las normas.

Referencia:

Montesquieu, C. L. (1993). El espíritu de las leyes. Montevideo: Altaya.